SAN BERNARDO DE CLARAVAL

Documentos

Chartae

SABBATISMUS

San Bernardo de Claraval (1090–1153)
Chartae · Documentos

Texto latino: dominio público.
Traducción, alineación y edición © 2026 Inversiones San Juan Diego (Sabbatismus). Licencia Creative Commons Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-SA 4.0).

Sabbatismus es la editorial de la fundación Inversiones San Juan Diego, San Pedro Sula, Honduras.
Compuesto en EB Garamond y Cinzel.
sabbatismus.com

I. En favor de la abadía de Drongen

Bernardo, abad de Claraval, a todos los que vieren la presente página.

Sucedió que el abad de Drongen y Balduino de Waas, que iban a Roma para que se resolviera su controversia, pasaron por donde estábamos. Oída su causa, compadecidos de su fatiga y de sus gastos, con la ayuda de Dios los pusimos de acuerdo en paz y en amor, de este modo. La iglesia de Drongen, conforme a sus privilegios, poseerá para siempre Werebroech y Saleghem con íntegro derecho parroquial. Establecimos también que la iglesia de Drongen diera cada año a Balduino veinte sueldos en la fiesta de san Remigio. Balduino, por su parte, a ruego nuestro cedió a esa misma iglesia las ofrendas que tenía en la iglesia de Drongen. Simón, obispo de Tournai, fue del mismo parecer.

II. En favor de los monasterios de Luxeuil y de Saint-Èvre

Esta es la concordia entre los abades de Luxeuil y de Saint-Èvre acerca de la iglesia de Galdonis-Curtis.

Yo, Bernardo, llamado abad de Claraval, a quien el señor papa encomendó resolver la causa de los abades de Luxeuil y de Saint-Èvre, he puesto fin a esa causa por concordia de este modo. Se ha establecido que los de Saint-Èvre tengan todo el diezmo de Galdonis-Curtis; pero la iglesia misma y todo lo que le pertenece, salvo los diezmos, lo poseerán los de Luxeuil, renunciando a cualquier derecho que hubieran tenido en la iglesia de Bolonis-Villa, que tenían los de Saint-Èvre. Todos los censos anuales, en cambio, que la iglesia de Galdonis-Curtis debe tanto al obispo como a sus ministros, los pagarán íntegramente cada año los de Saint-Èvre. Esto se hizo con el consejo de los venerables obispos Godofredo de Langres y Hatón de Troyes, y de otros varones religiosos llamados por nosotros con este mismo fin, cuyos nombres son estos: Guillermo, abad de Saint-Martin de Troyes; Balduino, abad de Châtillon; Esteban, abad de Trois-Fontaines; Balduino, abad de La Crête; Guido, abad de Cherlieu.

III. CONCORDIA HECHA ENTRE EL OBISPO HUGO Y GUILLERMO, CONDE DE AUXERRE

1

En el nombre de la santa e indivisa Trinidad, yo, Bernardo, llamado abad de Claraval.

Conocida la discordia que había surgido entre Hugo, obispo de Auxerre, y Guillermo, conde de Nevers, por ciertas querellas que se ventilaban entre ellos, vine a Auxerre, y con igual consentimiento y voluntad de ambos hice que esas querellas, llevadas a concordia, quedaran zanjadas de este modo. En el bosque que se llama la Bruière del Obispo, el obispo y el conde harán en común un cercado, y una vez hecho lo guardarán en común: de manera que cada uno destinará un ministro a su guarda, y cada ministro prestará juramento de fidelidad a ambos; y formará parte de su juramento que ningún hombre ni animal sea apresado en el cercado con algún pretexto. Las multas del cercado se percibirán en común; y esas multas se fijan según esta tasa. El cerdo, la oveja y las vacas que huyen en celo de los toros, si fueren sorprendidos en él, no pagarán nada. Por los bueyes, vacas, caballos, asnos, cabras y animales semejantes, si fueren hallados en él sin guarda, se pagará un dinero por cabeza. Si el guarda estaba presente, pagará por sí tres sueldos. Por el ganado menor no se exigirá nada. Si un hombre fuere hallado en él cortando leña, pagará quince sueldos; el que provoque un incendio, sesenta. Así pues, las dichas multas del cercado nunca excederán las sumas antes nombradas. El cercado no se

extenderá a lo ancho más de cuarenta pértigas de arpende. Pero si alguna vez sucediera que el cercado, por vejez o por cualquier otra causa, llegara a desaparecer, si quieren rehacerlo juntos en el mismo lugar, podrán hacerlo; y si no quieren, la tierra que quede, sea cultivada o inculta, volverá al dominio del obispo. Todas las demás multas que se produzcan fuera del cercado son del obispo, sin parte para el conde.

2

Se ha establecido acerca de los clérigos que sean del todo libres y exentos del poder del conde: de manera que el conde no ejercerá sobre ellos ningún derecho ni dominio con ningún pretexto, ni le será lícito a él ni a ninguno de sus ministros poner la mano de modo alguno en sus bienes, dondequiera que estén. Pero si un clérigo fuere sorprendido en delito manifiesto de robo, será entregado al obispo o a sus ministros sin ninguna injuria ni afrenta al orden clerical; y en adelante, si el conde o sus ministros o sus hombres presentaren alguna demanda contra él, el obispo les dará satisfacción sobre ello, según lo dicten el derecho y la razón.

3

En cuanto al peaje de la ciudad y de sus arrabales, puesto que consta que es común al obispo y al conde: si se cometiere en él alguna falta, el obispo recobrará por sí su principal, con la multa de la ley según la cual vive cada uno, y el conde

sesenta sueldos por la falta. Si el recaudador del peaje del conde, o alguno de sus servidores, apresa el primero al que se llevó el principal del obispo, hará que devuelva al obispo su principal con esa multa; y si por su descuido el otro escapa con el principal, el recaudador responderá por él ante el obispo del principal y de la multa.

4

Los servidores del obispo, y cuantos sean de su casa, nunca serán sometidos a la justicia del conde. Todas las multas de los claustros, a saber, del claustro de Saint-Étienne, del claustro de Notre-Dame y del claustro de Saint-Eusèbe, y de Saint-Pierre y de Saint-Amatre, y lo que los claustros contienen, son de derecho episcopal; el conde no podrá ejercer sobre ellos ningún poder, ni por la falta de hombre alguno pasará a su poder los bienes que están dentro de los claustros. Si algún laico fuere sorprendido robando en los claustros, será entregado al conde para que se haga justicia, con una sola prenda suya, cualquiera que sea. Fuera de los claustros, en cambio, cualesquiera ladrones laicos que fueren sorprendidos, tanto ellos como sus bienes son del conde, excepto los bienes que están en los claustros nombrados, que pertenecen propiamente al obispo.

5

Acerca de las tierras censuales consta que nunca le es lícito al conde ni a ningún hombre suyo adquirir las que son del fundo del obispo,

sino por medio del obispo, ni tampoco diezmo alguno. Todos los que moran en los claustros, tanto clérigos como laicos, guardarán el bando del conde durante tres días; pasados estos, venderán libremente. Si el obispo compra vino o grano, no se le exigirá ningún derecho de medida ni otra costumbre. El obispo citará a los servidores y a los hombres del conde, por sí o por los ministros eclesiásticos, en lo tocante a la jurisdicción eclesiástica, y ellos se someterán a su justicia.

6

Las casas del conde y las fortificaciones de los castillos que se sabe que tiene del obispo, a saber, Châteauneuf, Saint-Sauveur, Cosne y Mailly, serán entregadas al obispo a su voluntad: con tal, sin embargo, que al marcharse él sean restituidas íntegras al conde o a sus ministros. En los bosques del conde el obispo tomará lo necesario para sí y para la iglesia de Saint-Étienne.

7

Se ha declarado y concedido acerca de los canónigos de Saint-Étienne que tendrán plenamente su derecho de uso en el bosque de Thul. Se ha reconocido, y el conde lo ha concedido, que no le es lícito hacer en Auxerre ningún cambio ni innovación sin licencia del obispo, de cuyo feudo reconoce tener cuanto tiene en Auxerre y en sus alrededores, salvo lo que se halla dentro de los muros de la ciudad fuera del claustro, que tiene

del señor rey, y salvo el feudo del duque más allá del puente.

8

El conde debe guardar los bienes del obispo como los suyos propios. Si alguno de los que están bajo su poder toma algo de los bienes del obispo o de sus hombres, el conde hará que se devuelva, o lo compensará de lo suyo. En los molinos del obispo de Regennes el paso de la presa debe ser tal que lo puedan atravesar las barcas que suben y las que bajan. De los que venden pescado, el conde tiene cuatro obligados a fiarle, de los cuales el obispo no toma nada. Si el recaudador del peaje del obispo llega el primero a los demás y el primero ajusta el trato, tomará cuanto necesite la casa del obispo. Y lo mismo hará el recaudador del peaje del conde: si llegan a la vez, tomarán por igual lo que encuentren. Lo mismo harán con los demás víveres. El obispo tiene crédito en todos los víveres por cuarenta días desde entonces: hasta que haya pagado, aquellos a quienes se debe no le fiarán nada más.

9

Se ha establecido acerca de los mercaderes que venden en sus casas que pagarán los derechos de venta al recaudador del peaje del obispo de quince en quince días, o de mes en mes, si se los reclaman. En la feria franca de las calendas de mayo, dos partes del peaje y de los derechos de venta son del obispo, y la tercera del conde. Y los

que perciban estas rentas prestarán juramento de fidelidad al obispo y al conde.

10

El obispo pondrá guarda en sus propias viñas, y en las censuales si lo quieren aquellos de quienes son las viñas; si no lo quieren, no se les obligará. El conde hará lo mismo. En toda la Bruière, sea de quien fuere el fundo o la posesión, la caza es común al obispo y al conde, así como las multas tocantes a la caza.

11

Hecho en Auxerre el año de la Encarnación del Señor 1145, primero del pontificado del papa Eugenio III. Estuvieron presentes en este acto los abades Esteban de Reigny, Guido de Cherlieu, Balduino de Châtillon y Godofredo de Les Roches; Reinaldo, arcediano, Godofredo, chantre, Hugo, deán de Meaux, Andrés de Baudement, Landrico, Bernardo, Hugo de Châtel-Censoir y Hugo de Toucy, presbíteros. Godofredo, cillerero, el maestro Anselmo, Guido de Bichiacum y Esteban de Saint-Germain, canónigos. Caballeros: Guillermo, hijo del conde arriba nombrado, Hugo de Tilium, Humberto de Saint-Germain, Siguino de Tornella, Odón de Toucy y Humbaldo Tortus. Servidores: Roberto, preboste del conde, Humbaldo, el panadero, Herveo, preboste del obispo, Olannus, cillerero, y otros muchos de una y otra parte.

IV. En favor del monasterio de Saint-Victor de París

Yo, Bernardo, llamado abad de Claraval, quiero que sepan todos los fieles de Dios, tanto los venideros como los presentes, que una vez, habiendo ido a París, rogué al señor Odón, abad de Sainte-Geneviève, y a todos los hermanos en su capítulo común, que por consideración al amor fraterno concedieran a Gilduino, abad, y a los hermanos de la iglesia de Saint-Victor conducir el agua del Bièvre, tomada del molino de abajo que se llama Cupels, hasta su iglesia, y de allí, hacia París, al Sena, pagando un precio adecuado a los hombres de Sainte-Geneviève en lo venidero … para que condujeran el agua. Y que a la dicha iglesia de Saint-Victor le fuera lícito hacer en esa misma agua, dentro de sus muros, un molino para su uso, de modo que con aquella conducción de agua pudieran construir a sus propias expensas, dentro de esos muros y fuera de ellos, cualquier pequeña utilidad. Todo esto lo concedió benignamente el abad Odón, con el común asentimiento de sus hermanos, por intercesión nuestra, con tal, sin embargo, que el molino de Sainte-Geneviève arriba nombrado no se vea estorbado por ningún artificio de las obras de Saint-Victor ni por ninguna elevación del agua. Para que esta concesión permanezca para siempre ratificada y firme

en favor de la iglesia de Saint-Victor, la encomendamos a un sello, y hemos juzgado oportuno atestiguarla con la impresión de nuestro sello.

Nos ha parecido bien añadir también los nombres de quienes estuvieron entonces presentes en nuestra petición: el señor Godofredo, obispo de Langres; el señor Juan, obispo de Saint-Malo; el maestro Bernardo, arcediano de París; y también nuestros monjes Gerardo y Godofredo.

V. En favor del monasterio de Saint-Amant-de-Boixe

En el nombre del Señor, yo, Bernardo, llamado abad de Claraval, quiero que se sepa que hemos cedido a la iglesia de Saint-Amant-de-Boixe el lugar de Boixe y cuanto teníamos en él por donación del conde de Angulema, de la iglesia de Angulema y de Pedro Austensii.

Fueron testigos Hugo, obispo de Angulema; el señor Junio, abad de La Couronne; también el hermano Felipe, nuestro prior; y el hermano Gerardo y el hermano Godofredo, monjes de nuestra casa.

Hecho en Claraval el año de la Encarnación del Señor 1153.